

**MAT. APRUEBA CRITERIOS REGIONALES DE
PRELACIÓN PARA EL LLAMADO A POSTULACIÓN
NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES DEL
CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO
COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS,
REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.), DE 2016,
PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

315

RESOLUCION EXENTA N°

ANTOFAGASTA 17 JUL 2026

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 del 2000.

2.- La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L. N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El Decreto Supremo N° 27 (V y U) de 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

5.- La Resolución Exenta N° 1002, de fecha 07 de julio de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, y fija las condiciones para su aplicación, recursos disponibles y distribución.

6.- La Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

7.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

8.- El Decreto Supremo N° 48, de fecha 25 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1002, de fecha 07 de julio de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se llamó a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.

2.- Que, el Resuelvo N° 19 de la citada Resolución Exenta N° 1002 (V y U) establece que, para efectos de la prelación de los proyectos postulantes, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo deberán definir mediante resolución los criterios regionales de evaluación, los cuales tendrán una ponderación total de un 40% dentro del proceso de selección

3.- Que, asimismo, la referida resolución dispone que las resoluciones regionales que establezcan dichos criterios deberán emitirse dentro del plazo de diez días corridos contado desde la fecha de su dictación.

4.- Que, mediante Memorandum N° 55, de fecha 10 de julio de 2026, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI de Vivienda y

Urbanismo de la Región de Antofagasta solicitó la dictación de la resolución regional correspondiente y propuso los criterios regionales de prelación aplicables al presente llamado.

5.- Que, resulta necesario aprobar los criterios regionales de prelación para los proyectos postulantes al llamado del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, con el objeto de atender las particularidades y necesidades de la Región de Antofagasta.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE los siguientes criterios regionales de prelación para el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el Decreto Supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondientes a la Región de Antofagasta:

N°	Variables Puntaje Regional de Prelación Cap. I	Puntaje	Ponderador	Ponderador Regional total
1	Proyecto de nueva construcción (No incluye Mejoramientos)	0 o 100	20%	40%
2	Proyectos con postulación anterior no seleccionada	0 o 100	10%	
3	Proyectos que cuenten con calificación anterior al 2026	0 o 100	10%	

II.- TÉNGASE PRESENTE que los criterios regionales aprobados mediante la presente resolución serán aplicados al proceso de prelación de los proyectos postulantes al llamado efectuado por Resolución Exenta N° 1002, de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio del resto de criterios establecidos en el Resuelvo 19° de la Resolución Exenta N°1002 (V y U), de 2026, considerables para la prelación de los proyectos.

III.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para su conocimiento, registro y seguimiento.

IV.TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE


JORGE OLIVARES PUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA


Sección Jurídica
AVF. DVC:dvc

- Distribución:
1. DPH MINVU
 2. Directora SERVIU (s)
 3. Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
 4. Sección Administración y Finanzas SEREMI.
 5. Sección Jurídica SEREMI.
 6. Oficina de Partes SEREMI.